

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.—Dispone que en el mes de diciembre próximo se reúna en Madrid una Conferencia Nacional de Telegrafía sin hilos.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Asigna fondo económico al cañonero «Cánovas del Castillo» y cantidad anual a un vapor. Aprueba modificaciones en un inventario (reproducida).
INTENDENCIA GENERAL.—Destinos en el cuerpo Administrativo. — Concede crédito para un pago.
SERVICIOS SANITARIOS.—Concede licencia al Cap. Méd. D. D. Molina.

Anuncios.

Sección oficial

REAL DECRETO

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Excmo. Sr.: En reiteradas ocasiones la práctica ha evidenciado la necesidad de establecer una ordenación que oriente y encante los diversos problemas que afectan a la radiotelecomunicación, singularmente cuando se relaciona con la reglamentación de las longitudes de ondas de todas las estaciones, y como es notorio el especial interés y gran conveniencia que para el servicio nacional entraña asunto tan transcendental.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Jefe del Gobierno y de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En el mes de diciembre próximo se reunirá en Madrid una Conferencia nacional de Telegrafía sin hilos, encargada de estudiar y proponer al Gobierno las normas reguladoras de los diversos aspectos que interesan a la radiotelecomunicación. Las sesiones se celebrarán en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones, verificándose la apertura el día 10 de dicho mes de diciembre.

Artículo 2.º La Conferencia será presidida por don Jacobo García Rouré, General de división, y se constituirá con las siguientes representaciones: Por el Ministerio de Estado: D. Antonio Arenas Ranjos, Ingeniero jefe de la Sección Colonial.

Por el Ministerio de la Guerra: D. Gustavo Montañ Noguero, Comandante de Ingenieros del Estado Mayor Central; D. Mariano Barberán Tros de Alarduys, Capitán de Ingenieros del servicio de aeronáutica militar; D. Tomás Fernández Quintana, Teniente coronel de Ingenieros del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones;

D. Luis Valcárcel y López Espila, Comandante de Ingenieros del Batallón de radiotelegrafía de campaña.

Por el Ministerio de Marina: D. Antonio Azarola, Capitán de fragata, y D. Cástor Ibáñez de Aldecoa, Teniente de navío.

Por el Ministerio de la Gobernación: D. Ramón Miguel y Nieto, Director del Laboratorio de la Dirección general de Telégrafos; D. Pedro Requeiros, Jefe de Sección, y D. José María Clara, Profesor de la Escuela de Telegrafía.

Por el Ministerio de Instrucción pública: D. Juan Cruz Conde, Jefe del Servicio Meteorológico.

Por el Ministerio de Fomento: D. Pedro María González Quijano, Ingeniero primero del Cuerpo de Camioneros, y D. Mariano de las Peñas, Ingeniero industrial.

Será Secretario de la Conferencia D. José Sastre y de Alba, Capitán con destino en la Comisión de experiencias del material de Ingenieros.

Los mencionados Departamentos ministeriales designarán Delegados suplentes de los anteriores, y comunicarán sus nombres al Presidente de la Conferencia. Estos suplentes podrán asistir, sin voz ni voto, a las sesiones, y tomarán la representación del servicio que les corresponda en caso de ausencia del representante primeramente nombrado.

Artículo 3.º También podrán concurrir a la Conferencia, previa la correspondiente invitación al efecto del Presidente de la misma para las sesiones que estime conveniente, representantes de la Compañía Nacional de Telegrafía sin Hilos, Compañía A. E. G. Ibérica de Electricidad, Compañía Radio Ibérica, Compañías de radiotelegrafía francesas, Federación de Radiotelegrafistas y Asociación de la Prensa. Estos representantes sólo tendrán voz en la Conferencia en los casos en que ésta les consulte sobre asuntos concretos en que se considere oportuno conocer su opinión.

Artículo 4.º Los temas que se someten a examen (y deliberación) de la Conferencia son los enunciados a continuación:

I.—Clasificación de los servicios y de las estaciones

II.—Empleo de las diversas longitudes de ondas y su distribución.

III.—Servicio de las estaciones radiotelegráficas (régimen, personal, informes, señales distintivas).

IV.—Servicio radiotelegráfico móvil.

V.—Estudio de la red radiogoniométrica.

VI.—Organización de los diferentes enlaces para el servicio meteorológico.

VII.—Constitución de una Comisión que estudie la creación de un Laboratorio de investigaciones y estudios radiotelegráficos.

Artículo 5.º Se autoriza a la Conferencia para constituir la Comisión a que hace referencia el apartado VII, que procurará designarla en una de las primeras sesiones, al objeto de que, con actuación paralela a la de las ponencias, puedan presentarse al mismo tiempo sus respectivos resultados.

Artículo 6.º Se someterá asimismo a la Conferencia el proyecto de Convenio y de Reglamento para la proyectada Unión Universal de las Comunicaciones eléctricas, con arreglo al texto de la Conferencia de Washington de diciembre de 1920, revisado por la Oficina Internacional de Berna, de conformidad con las conclusiones del Comité técnico de radiocomunicaciones de París de 1921, y el estudio de las observaciones e indicaciones que se juzgue necesario presentar para la redacción definitiva del Reglamento para establecimiento y régimen de estaciones radioeléctricas particulares, publicado en la GACETA del 2 de junio de 1923.

Artículo 7.º El régimen de la Conferencia será el que a continuación se determina:

a) Celebración de la sesión inaugural o de apertura.

b) Reunión de la Conferencia en Secciones para la exposición por cada Delegado representante del programa de la entidad cuya representación ostente y acordar del estudio y acopio de ellos el programa que al pleno de la Conferencia presentará cada Sección. En esta reunión por Secciones no cabrá la discusión ni votación de ningún punto concreto, sino el acoplamiento de los distintos puntos de cada uno en un programa único por Sección. Si en dicho trabajo hubiera puntos de vista antagónicos se incluirán todos para discutirlos en pleno.

c) Reunión de la Conferencia en pleno donde cada Sección expondrá sus respectivos programas y se acordarán previamente en firme aquellos extremos en que coincidan unánimemente en sus programas todas las Secciones o que, habiendo ligera variación de forma, no de esencia, puede fácilmente llegarse a un acuerdo unánime.

d) Reunión de la Conferencia en pleno para discutir aquellos extremos que, figurando en la mayoría de los programas de las Secciones, no figuren en todos los programas.

e) Reunión de la Conferencia en pleno para la discusión de los puntos concretos de los programas de las Secciones donde no haya previo acuerdo ni en su forma ni en su fondo ni una marcada mayoría.

f) Con los puntos concretos acordados y votados en las reuniones o sesiones correspondientes a los apartados III, IV y V, se redactará el programa definitivo y único acordado por el pleno de la Conferencia y se procederá al nombramiento de las ponencias a que haya lugar para poner en vías de práctica los acuerdos tomados.

g) Reunión de la Conferencia por ponencias para llevar a cabo los estudios que a cada una se hayan encomendado o las gestiones que se estimen pertinentes.

h) Reunión de la Conferencia en pleno donde cada ponencia dará cuenta de los resultados de sus estudios o gestiones.

i) Reunión de la Conferencia en pleno para el estudio de cada ponencia.

j) Sesión de clausura.

Esto no obstante, la Conferencia introducirá en dicho régimen las alteraciones y modificaciones que juzguen convenientes para lograr el apetecido acierto en su interesante labor

Artículo 8.º Los gastos que origine la celebración de la Conferencia, calculados en 6.000 pesetas, se satisfarán con cargo al fondo de material de los presupuestos de los Ministerios de Estado, Guerra, Marina, Gobernación, Instrucción pública y Bellas Artes y Fomento, que tienen intervención en la misma. Los expresados Departamentos ministeriales prestarán la cooperación que de ellos solicite la Conferencia para el mejor éxito del cometido que se la confiere.

Artículo 9.º La conferencia dará conocimiento a los Ministerios respectivos de los trabajos cuya decisión les incumbe, y elevará al Gobierno una Memoria con el resultado de su actuación, remitiendo la documentación a la Presidencia del Consejo de Ministros para su custodia y archivo.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de noviembre de 1923.

El Jefe del Gobierno en funciones,
EL MARQUES DE MAGAZ.

Señores Subsecretarios de los Ministerios de Estado, Guerra y Gobernación; Almirante Jefe del E. M. Central de la Armada; Jefes encargados de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento, y Oficial mayor encargado del de la Presidencia del Consejo de Ministros.

(De la Gaceta de 27 de noviembre).

REALES ÓRDENES

Estado Mayor Central

Excmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Fondos económicos

Se le asigna desde el día de la fecha al Cañonero *Cánovas del Castillo* la cantidad anual de treinta y siete mil quinientas pesetas (37.500) de Fondo Económico, dado su tonelaje y el Fondo Económico con que figuran sus similares.

12 de diciembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Marina y del Protectorado en Marruecos.

A propuesta del Jefe de la Subcomisión hidrográfica del Norte, y a partir del próximo presupuesto, se le asigna al vapor *Pollux* una cantidad de dos mil pesetas (2.000) anuales, las que serán administradas por dicha subcomisión, debiendo entretanto correr el sostenimiento del mismo a cargo del actual Fondo Económico.

12 de diciembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Material y pertrechos navales

Padecido un error en las cuartillas originales de la siguiente Real orden publicada en el DIARIO OFICIAL número 250, pág. 1.560, se reproduce debidamente rectificada.

Aumenta los efectos que expresa a continuación, al cargo del oficial encargado de la Estación Radiotelegráfica del submarino A-2.

30 de octubre de 1923.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Comandante General del Arsenal de la Carraca.

Relación de referencia.

- Un amplificador.
- Dos baterías de acumuladores de baja tensión para los detectores.
- Un teléfono completo.
- Un receptor tipo E 266 d.
- Dos baterías de acumuladores de alta, para los detectores.
- Una caja de juego de bobinas para detector E. 266 d.
- Una idem con voltímetro y sus enchufes.
- Cuatro idem conteniendo cada una un detector de válvula para receptor E. 266 d.
- Cuatro idem de detectores de válvula y fusibles, para el anterior receptor.
- Dos enchufes para el detector de válvulas.
- Un idem puente para interceptar el receptor que se usa como principal.
- Un idem para batería de acumuladores.
- Un terminal de doble enchufe.
- Dos libros de instrucciones.

El Almirante encargado del Despacho,
GABRIEL ANTÓN.

Intendencia general

Destinos

Se dispone que el Contador de Navío D. Rafael Quixal y Parres, sea relevado de su destino de Contador-Habilitado del buque salvamento de submarinos *Kanguro*, por el Contador de Fragata D. Joaquín Pérez Riquelme, pasando el Oficial que cesa a prestar sus servicios al Departamento de Cartagena.

14 de diciembre de 1923.

Sr. Intendente General de este Ministerio.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.

Se nombra al Contador de Fragata D. Antonio Soriano y Palazón Contador Habilitado del cañonero *Cánovas del Castillo*, teniendo que intervenir las operaciones del armamento de dicho buque.

14 de diciembre de 1923.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de este Ministerio.

Se destina al Contador de Fragata D. José Gutiérrez García al Departamento de Cádiz, cesando en el de Ferrol.

14 de diciembre de 1923.

Sr. Intendente General de este Ministerio.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Ferrol.

Contabilidad

Excmo. Sr.: Visto escrito y telegrama del Jefe de la Comisión de Marina en Europa, relativo a la carencia de recursos con qué satisfacer el alquiler del nuevo edificio en que aquélla ha de trasladarse, S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con lo informado por la 2.ª Sección del Estado Mayor Central e Intendencia General, se ha servido disponer que, en tanto no sea incluido en presupuesto el aumento de consignación de dicha Comisión, se satisfaga a la misma el exceso de alquiler con cargo a "Imprevistos del material" y conceder para los tres meses que restan del vigente ejercicio *seiscientos treinta* pesetas (630,00), equivalentes a *veinticinco* libras esterlinas (25), del capítulo 13, artículo 4.º, concepto indicado.

Lo que de Real Orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1923.

El Almirante encargado del Despacho,
GABRIEL ANTÓN.

Sr. Intendente General de este Ministerio.

Sr. General Ordenador de Pagos.

Servicios Sanitarios

Licencias

Concede dos meses de licencia reglamentaria, para Madrid y Badajoz, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio, al Capitán Médico don Deogracias Molina Lima, quien empezará a usarla cuando sea relevado en la Corbeta *Nautilus* y se posesione del destino que la Real orden de 15 de noviembre último (D. O. núm. 261) le confiere.

14 diciembre de 1923.

Sr. Inspector Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. General Jefe de la División de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

El Almirante encargado del Despacho,
GABRIEL ANTÓN.

ANUNCIO

Ramo de Ingenieros del Arsenal de Ferrol.

Dispuesto por Real orden telegráfica de 12 de septiembre último la provisión de una plaza de operario de tercera clase de Maquinaria, vacante en el ramo de Ingenieros de este Arsenal, se saca a concurso entre los operarios que pasaron de los Arsenales del Estado al servicio de la Sociedad Española de Construcción Naval, con arreglo a las instrucciones de 31 de enero de 1922 (D. O. número 26), Real orden de 8 de noviembre de 1921 (D. O. número 254) y a la Real orden de 17 de agosto de 1923 (DIARIO OFICIAL núm. 182).

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, y el plazo para su admisión expirará al mes de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL.

Dichas instancias deberán ser acompañadas de certificación que acredite su estancia sin interrupción en la Sociedad, conducta observada en la misma y jornal que disfruta con seis meses de antelación a la fecha de este concurso.

Arsenal de Ferrol, 13 de diciembre de 1923

El Jefe del Ramo,
Alfredo Cal.

TALLERES ACCO

Construcción de las automóviles para carreras (velocidad hasta 60 millas)
cruceros, ruaboute del norte moderno en V. V. etc.
lanchas para servicios de puertos, carga, pesca, remolques, pasaje y toda clase
de botes automóviles auxiliares de yachts, buques de guerra, etc.
MOTORES marinos de las marcas más acreditadas

Solicítense catálogos, presupuestos y detalles a
CONDE Y C. (S. L.)
C. Picavia. 1.-Apartado de correos n.º 17.-LA CORUÑA

Società Esercizio Bacini

PIAZZA PRINCIPE, 6 GENOVA
CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES NAVALES DE TODA CLASE
ESPECIALISTA EN LA CONSTRUCCION DE GRANDES DEPOSITOS METALICOS
PARA ACEITES PESADOS, GASOLINA, PETRÓLEO, ETC.
Representante General: C. G. CARANDINI CORTES, 574, PRAL
APARTADO 487 (SECCION 2 B) BARCELONA

ANUNCIO

Dispuesto por Real orden telegráfica de 12 de septiem-
 bre último la provisión de una plaza de operador de ter-
 cera clase de Maquinaria, vacante en el ramo de Ingenie-
 ros de este Arsenal, se saca a concurso entre los opera-
 rios que pasaron de los Arsenales del Estado al servicio
 de la Sociedad Española de Construcción Naval, con ante-
 rioridad a las instrucciones de 31 de enero de 1922 (D. O. nú-
 mero 20), Real orden de 8 de noviembre de 1921 (D. O. nú-
 mero 254 y a la Real orden de 17 de agosto de 1923 (DIA-
 RIO OFICIAL núm. 182).

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Comandante
 General de este Arsenal, y el plazo para su admisión ex-
 pirará al mes de la publicación de este anuncio en el DIA-
 RIO OFICIAL.

Dichas instancias deberán ser acompañadas de certifi-
 cación que acredite su estancia sin interrupción en la So-
 ciedad, conducta observada en la misma y jornal que dis-
 fruta con seis meses de antelación a la fecha de este con-
 curso.

Arsenal de Ferrol, 13 de diciembre de 1923
 El Jefe del Ramo,
 Alfredo Cal.

Destinos

Se dispone que el Contador de Navío D. Rafael Quixal
 y Pares, sea relevado de su destino de Contador-Habili-
 tado del puerie salvamento de submarinos Kanjuro, por
 el Contador de Fragata D. Joaquín Pérez Riquelme, pa-
 sando el Oficial que cesa a prestar sus servicios al De-
 partamento de Cartagena.

14 de diciembre de 1923.

Sr. Intendente General de este Ministerio.
 Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de
 Cádiz y Cartagena.

— 0 —

Se nombra al Contador de Fragata D. Antonio Soriano y
 Palazón Contador Habilitado del cañonero Cánoas, del
 Centro, teniendo que intervenir las operaciones del arma-
 mento de dicho puerie.

14 de diciembre de 1923.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
 Sr. Intendente General de este Ministerio.

— 0 —

Se destina al Contador de Fragata D. José Gutiérrez
 García al Departamento de Cádiz, cesando en el de Ferrol.
 14 de diciembre de 1923.

Sr. Intendente General de este Ministerio.
 Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de
 Cádiz y Ferrol.